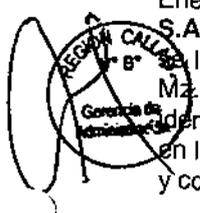




ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO...
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 142 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD MOVIL** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **EMPRESA DE TRANSPORTES JESSICA TOURS S.A.C.** con RUC N° 20425621816, RNP N° S0042518, Teléfono N°. 531-0870 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Urb. Santa Rosa Mz. "L" Lote 32 - Los Olivos, debidamente representados por **IRMA CAHUANA NAVEROS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08629800 autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 11090978 de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Irma Cahuana Naveros
Empresa de Transportes
JESSICA TOURS S.A.C.



En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ÚNICA ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ BERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N° 18775 de fecha 31.10.2007).
- b) Copia legalizada de Documento de Identidad y de la Licencia de Conducir del personal asignado al servicio.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - * Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- d) Original de los siguientes documentos:
 - * Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - * Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación "**SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDAD MOVIL**" con arreglo a las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° y Tipo de Brevete
Rubén Darío, Huere Arias	10255148	Q10255148 -A2

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 22,890.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a Tarifas, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio es de **Ciento Nueve (109) Días Naturales**. El Servicio será prestado dentro del plazo máximo de acuerdo al procedimiento y periodicidad establecidos en las características técnicas del servicio incluidas en las **Especificaciones Técnicas** de la Actividad.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVO Y NO SE DEBE MODIFICAR
DE NINGUNA MANERA
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente *concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas*, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (mensualmente), **contra conformidad del servicio**.

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminada la prestación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

12.01 El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
10 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
- c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

12.05 Para el caso que el servicio supere el periodo fiscal 2007, la ejecución del mismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

*Empresa de Transportes
JESSICA TOURS S.A.C.*

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO**



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DIFUSIVO Y DE USO COMÚN QUE OPERA EN EL A.M.P.
 DE LOS SERVICIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Regula Documentación y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGIONAL DEL CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.



B) OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 223° del REGLAMENTO, en base a la presente tabla y procedimiento:

TABLA DE PENALIDADES Y MULTAS

PENALIDAD	INFRACCIÓN	MULTA
01	Reemplazar el vehículo con otro de distintas características a las solicitadas; por ocurrencia y por día.	1 % UIT
02	Vehículo no cuenta con kit de herramientas básicas, dispositivos e seguridad y botiquín de primeros auxilios; por ocurrencia y por día.	1 % UIT
03	Por llegar tarde al inicio de la jornada o salir antes del término de la misma, por día; (EL CONTRATISTA perderá el día y se le aplicará la multa correspondiente).	1 % UIT
04	Conductor que se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas (Nota 1) Por ocurrencia.	5% UIT

NOTAS:

1. Que el Conductor se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas, será causal para el retiro definitivo del conductor en el servicio prestado.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

1. La Penalidad será aplicada por el Supervisor del Contrato, la multa será descontada en el pago mensual correspondiente.
2. La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de cuatro (04) infracciones, en las que el Supervisor del Contrato procederá notificar a **EL CONTRATISTA**, sobre la falta cometida.
3. Toda discrepancia sobre las Penalidades impuestas por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a **EL CONTRATISTA**, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento.

Jessica Torres
 Empresa de Transportes
 JESSICA TOURS S.A.C.





COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de detectar la deficiencia. En caso EL CONTRATISTA no cumpla con subsanarla, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO continuará aplicando la multa hasta cuando sea subsanada.
5. EL CONTRATISTA deberá informar a su personal la lista de penalidades vigente en el presente servicio en cada tipo de actividad.
6. En el supuesto que una falta pudiera encajar en más de una tipología establecida en la Tabla de Penalidades y Multas, se aplicará aquella que corresponda a la multa más alta.
7. Se ha considerado como monto de la multa un porcentaje de la UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, de manera que la Entidad asegura el cabal cumplimiento de las características técnicas del servicio y de las Bases del proceso de selección.



CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

Yvonne...
 Empresa de Transportes
 Jessica...

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.



CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección con las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobada, que incluye las Características Técnicas del Servicio.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

07 NOV 2007.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECON. MARIO SOZA PARSINELLI
Gerente de Administración
p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONT-ADS-SERV.

[Handwritten Signature]
p. EL CONTRATISTA

Empresa de Transportes
JESSICA TOURS S.A.C.

